



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 138-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 22 de diciembre de 2017

**VISTOS:**

El Oficio N° 212-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de noviembre de 2017 y el Acuerdo N° 030-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el Art. 59°, Numeral 59.2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso, Consejo de Comisión Organizadora, entre las que se encuentran: el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, así mismo la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; Inc. b) Elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2016-CO-UNAJ de fecha 01 de setiembre de 2016 se resolvió; Artículo segundo: dejar sin efecto el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, bajo el marco de la Ley N° 23733, aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 081-2016-CO-UNAJ, de fecha 15 de junio de 2016. **Artículo Tercero: APROBAR** el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, conforme al Oficio N° 212-2017/VAC-CO-UNAJ de fecha 10 de noviembre de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas propone que las modificatorias realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) al



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, sean incorporadas o modificadas al Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, tiene como objetivo normar y controlar el cumplimiento de las disposiciones, requisitos, criterios, procesos y procedimientos a seguir para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional a nombre de la Nación.

Que, mediante Acuerdo N° 030-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 20 de diciembre de 2017, se acordó por unanimidad, APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO**, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2016-CO-UNAJ, de fecha 01 de setiembre de 2016.

**Artículo Segundo.- APROBAR**, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA que a folios 30 forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VPacad.  
VP de Invest.  
c.c. Arch./2017.